

Referencia:	<b>2020/0000080W</b>
Asunto:	<b>Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura 2020</b>

## COMUNICADO

**Primero.** - Por acuerdo del Consejo de Gobierno de Insular de fecha 17 de febrero de 2020 se aprobó la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de cultura 2020. El citado acuerdo del órgano de gobierno fue publicado en el B.O.P de la provincia de Las Palmas, número 26, de fecha 28 de febrero de 2020, y se ha insertado en la página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En el apartado quinto de la citada convocatoria se dispuso como plazo de presentación de las solicitudes veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P de la Provincia de Las Palmas, por lo que el plazo de presentación de las solicitudes comenzó el 2 de marzo de 2020 y finalizaría el 27 de marzo de 2020.

**Segundo.** - Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961 de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.

En el apartado tercero del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:

*“Se amplía el plazo de solicitudes de beca, subvenciones y todo tipo de ayudas del Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos de tal modo que se admitirá su presentación telemática pero no presencial durante los próximos QUINCE (15) DÍAS NATURALES de vigencia de estas medidas excepcionales, que se consideran como de ampliación del citado plazo”.*

**Tercero.** – Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno de la Nación declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, con una duración inicial de 15 días naturales que ha sido prorrogada en cuatro ocasiones hasta la actualidad, estableciendo en su disposición adicional tercera lo siguiente:

*1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que*

*vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

*6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.*

**Cuarto.** - En consecuencia, el plazo de la convocatoria quedó suspendido conforme al citado real decreto el día 14 de marzo de 2020, por lo que se publicó el siguiente texto en la página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es).

“PLAZOS SUSPENDIDOS

*Se admitirán las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pública de Subvenciones en Materia de Cultura, Anualidad 2020, que se registren de manera telemática por la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura durante la situación de estado de alarma.*

*Una vez decretado el levantamiento del estado de alarma se computarán los plazos de acuerdo con lo establecido al respecto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y en el Decreto número 2020/00005711G, de 13 de marzo de 2020, del Presidente del Cabildo de Fuerteventura.”*

**Quinto.** – Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 4 de mayo de 2020, se ha alzado la suspensión de términos e interrupción de plazos que afecta, entre otros procedimientos, a la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de cultura de 2020. El citado acuerdo ha sido publicado en el B.O.P de la provincia de Las Palmas, número 57 de fecha 11 de mayo de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reanuda el plazo de presentación de solicitudes que se extenderá hasta el 9 de junio de 2020.

EL ORGANO INSTRUCTOR

CONSEJERO INSULAR DEL AREA